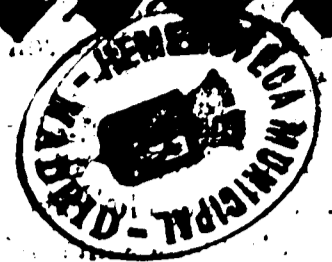


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1326.

LUNES 5 DE ABRIL.

AÑO 1858.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones espuestas por don José María Vellati y del expediente que se instruyó para su jubilación, Vengo en mandar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, que vuelva á la situación de jubilado en que se encontraba cuando por mi Real decreto de 7 de noviembre de 1856 fué nombrado Consejero Real ordinario, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real ordinario á don Tomas de Retortillo, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Félix Fanlo, Gobernador de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á don Joaquin Alonso, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á don Celestino Mas y Abad, que lo es de la de Toledo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á don José Manso y Juliol, Visconde de Monserrat, que lo es de la de Santander.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

dente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á don José María Palares, que lo es electo de la de Pontevedra.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á don José Oller, cesante de la de Burgos.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Director general de seguridad y orden público, creada por mi Real decreto de 24 del actual, Vengo en nombrar á don Manuel Ruiz del Cerro, en atencion á sus especiales conocimientos en el ramo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarada nula por el Congreso de los Diputados el acta del distrito de Albacete, provincia del mismo nombre, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado don José Joaquin Barreiro el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Arzúa, provincia de la Coruña, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

17 marzo Al Director general de Infantería.—Concediendo seis meses de Real licencia para el extranjero á don José Mendivil y Borreguero, primer Comandante del batallon provincial de Alcañiz, núm. 67 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente del batallon provincial de Requena, núm. 72 de la reserva, don Tomás Radigales y Salinas.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga al Capitan del batallon de Segorbe, núm. 73 de la reserva, don Juan de Muros y Varona.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento infantería Guadalupe, núm. 20, don Cayetano Martin y Figueros.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Joaquin Fernandez y Alvarez.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Lorenzo Iruretagoyena y Graso.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento lanceros de Almansa don Gregorio Cisneros Ruiz.

Al mismo.—Id. al de igual clase del de España don Ildelfonso Campesino Ruiz.

Al mismo.—Id. al Teniente del colegio de Caballería don Santiago Parrilla y Olivares.

Al mismo.—Id. al Alférez del regimiento carabineros de la Reina, don Pedro Sarraiz y Teillard.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga al Alférez de la remonta de Sevilla don José Dávila y Amengual.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á don Francisco Navarro y Velazquez de Castro.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria al Cadete aspirante don Cayo Roperto y Puig Samper.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de próroga al Comandante de reemplazo don José Llanes y Frezas.

Quintas.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo sustitucion en el servicio de las armas al quinto por Casabermeja Luis Manco y Ribera.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de reglamento en favor de varios Oficiales farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar.

Al mismo.—Id. en favor de don Enrique Suender, destinado al ejército de Filipinas de primer Ayudante médico supernumerario.

Al mismo.—Concediendo honores de médico de entrada al licenciado don Gumersindo Palenzuela.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á la licencia que está disfrutando el primer Ayudante médico don Claudio Claramunt y Celda.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia á don Ramon Ayala y Sipan, farmacéutico de entrada, encargado de la botica del hospital militar de Logroño.

Infantería.

18 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo un año de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando en Lima para arreglar asuntos propios al Teniente del batallon provincial de Vich, núm. 68 de la reserva, don Pedro Marzo y Nobajas.

Al mismo.—Id. el premio de constancia

de 4 rs. mensuales á varios individuos de tropa del arma de infantería.

Estado mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Negando el abono del tiempo que estuvo retirado al Teniente Coronel escudante don Joaquin Rodriguez Termens.

Al mismo.—Nombrando primer Ayudante de la plaza de Madrid á don Manuel Baso Rubio, que lo es en comision de la misma plaza, y para reemplazar á este al Capitan don Blas Ibañez de Alva, escudante en esta corte.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por enfermo para Murcia al Capitan don Ramon de Tapia, primer Capitan de la plaza de Sevilla.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en grado de Capitan de caballería á don Ramon Aguirre y Tejada, Capitan del cuerpo de Estado mayor del ejército.

Al mismo.—Nombrando Sargento mayor de la plaza de Valencia al Coronel escudante don Nicolas Boulanger y Boulant.

Guardia civil.

Id. id. Al señor Ministro de Hacienda.—Que el Teniente de infantería del cuarto tercio de la Guardia civil don Francisco de Paula Gimenez y Varó, Comandante del resguardo de Sales de la provincia de Zaragoza, no tiene derecho al empleo de Capitan que pide.

Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al guardia primero del segundo tercio del cuerpo Pedro Garzon Gimenez.

Al mismo.—Id. el pase á continuar sus servicios al sétimo tercio del cuerpo á Fernando Ruiz, soldado del batallon cazadores de Antequera.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de ascenso á Capitan en favor del Teniente del cuerpo don José Elola y Demiguel.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Villarrasa á don Fernando Rivera y Guerrero, Subteniente del cuerpo.

Al mismo.—Id. para Guinzo de Limia á don Luis Fernandez Santelices, Teniente de cuerpo.

Al mismo.—Id. trasladar su residencia á El Carpio de Tajo al tercer Gefe del cuerpo en situacion de reemplazo don Pedro Garayalvo y Dendarriena.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para la villa de Dueñas al Mayor de Administracion militar don Manuel Espinosa y Perez.

Alabarderos.

Id. id. Al señor Comandante general de Alabarderos.—Negando mayor antigüedad en el empleo de Teniente de infantería al cabo de alabarderos don José Perez Mata.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 90 rs. al mes al músico de alabarderos Julian Vega Carriego.

Al mismo.—Id. del hospital militar del Ferrol á don Laureano Sanjurjo y Silva.

Al mismo.—Id. Subdelegado castrense de Jaen al Canónigo de aquella santa iglesia don Policarpo Romero y Vidal.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitada entre el Juzgado de Marina de la provincia de Gijón y el de primera instancia de Villaviciosa, con motivo de haberse reclamado por este del primero un testimonio de las diligencias referentes al salvamento de los restos del bergantín-goleta *Endivilla*, de la matrícula de Breter, en Inglaterra, que naufragó en la costa de Villaviciosa en la noche del 11 al 12 de enero de 1858.

Resultando que habiéndose dado principio á la instrucción de las indicadas diligencias por la Ayudantía de Marina de Lastres, y remitidas después á la Comandancia del rancho en Gijón, se dispuso por esta, en providencia de 30 de julio de aquel año, que se anunciase por edictos el naufragio, lo que tuvo efecto, sin haberse presentado nadie á reclamar como dueño ó en otro concepto el todo ó parte de los efectos salvados, dejándose así bien de verificarlo el Vicecónsul inglés residente en Gijón, á quien se había dado conocimiento de las actuaciones, entregándole copia del edicto.

Resultando que el Fiscal del Juzgado de Marina solicitó la tasación de los efectos salvados, y que sirviese el avalúo de tipo, bajo el cual debía anunciarse el remate de ellos, depositando su importe, una vez verificado, hasta la determinación definitiva; y como quiera que fuese más ventajoso llevar á cabo el remate en Gijón, solicitó asimismo se trasladasen á este puerto con tal fin desde Villaviciosa los efectos depositados, á todo lo cual se accedió por el Juzgado en 21 de diciembre último.

Resultando que en 27 del mismo mes ofició la Administración de Bienes nacionales del partido de Villaviciosa al Juzgado de primera instancia manifestando, que mediante no haber aparecido dueño de los efectos procedentes del buque referido y ser transcurrido con exceso el término legal para su averiguación, debían reputarse dichos efectos bienes mostrencos, formándose el oportuno expediente y haciéndose la entrega de los efectos á la Hacienda pública.

Resultando que dada comunicación de este oficio al Promotor fiscal, emitió dictámen este funcionario esponiendo: que según lo prevenido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 1.º de la ley de 9 de mayo de 1834, y el art. 13, tit. 6.º de la Ordenanza de matrículas de mar (ley 10, tit. 7.º lib. 6.º de la Novísima Recopilación) pertenecen al Estado los restos del buque naufragado de que se trata si transcurriese el término señalado sin haber aparecido dueños:

Que en tal caso, y con arreglo al art. 7.º de la misma ley de 1825, debían ser ocupados á nombre del Estado los referidos efectos salvados, previo inventario, sin perjuicio de cualquier reclamación ó recompensa de derechos; y que correspondiendo al conocimiento á aquel Juzgado ordinario, según el art. 17 de dicha ley, debía oficiarse al Comandante de Marina para que remitiese testimonio de las diligencias obradas, poniendo á disposición del mismo Juzgado ordinario los efectos procedentes del buque naufragado.

Resultando que estimada esta solicitud, el Juzgado de primera instancia exhortó al de Marina para que remitiese testimonio de las diligencias y pusiese á su disposición los efectos recogidos, anunciándole en otro caso la competencia, á lo que, oído el Fiscal de Marina, se negó el Juez exhortado,

originándose de ello la contienda de jurisdicción hoy pendiente:

Considerando que el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa solicitó el cumplimiento del asunto, y que, apoyado en los mismos fundamentos expuestos por el Promotor fiscal de que se ha hecho mención.

Resultando, por último, que el Juzgado de Marina defiende su jurisdicción, fundado en que las disposiciones legales citadas por el Juzgado contendiente solo serian aplicables en el caso de que los efectos salvados hubiesen sido declarados de propiedad del Estado, fallo que aun no se había dictado por no hallarse el expediente en estado de definitiva: que el conocimiento de los expedientes de naufragios corresponde única y exclusivamente á los Juzgados de Marina, sin que ninguna otra jurisdicción pudiese ni debiese conocer de ellos hasta después de haber dado aquillos sentencia definitiva sobre la propiedad de los efectos: que hasta que recayera ejecutoria en el expediente del naufragio no podía determinarse cuál fuese la Autoridad á quien debían de entregarse dichos efectos ó su valor, adquirido por la venta de los mismos, según el artículo 14, tit. 6.º de la Ordenanza de matrículas de mar y la Real orden de 4 de mayo de 1848, si al Juez de extranjería en el caso de resultar de procedencia extranjera, ó á la jurisdicción ordinaria, con arreglo á las disposiciones citadas por esta:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal don Joaquin de Roncali:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 13, tit. 6.º de la Ordenanza de matrículas, que es la ley 10, tit. 7.º lib. 6.º de la Novísima Recopilación, cumplidos que sean tres meses desde la publicación oficial de un naufragio, y no presentándose dueño de los efectos salvados, el Comandante de Marina de la provincia respectiva está obligado á remitir al Subdelegado mas inmediato de bienes mostrencos y vacantes copia testimonial de las diligencias practicadas y del inventario de todos los efectos mencionados, poniéndolos desde luego á su disposición, con reserva de los gastos y las formalidades convenientes:

Considerando que, según lo prevenido en el art. 17 de la ley de 9 de mayo de 1835, la jurisdicción especial de bienes mostrencos y vacantes se halla refundida en la de los Juzgados ordinarios de primera instancia:

Considerando que el art. 7.º de la citada ley, conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de matrículas, que antes se ha citado, dispone se entreguen á la jurisdicción ordinaria los efectos salvados:

Considerando que en el caso de que se trata había transcurrido con exceso el término de los tres meses de que habla la ley 10, título 7.º, lib. 6.º de la Novísima Recopilación;

Declaramos que el conocimiento de las diligencias relativas á la subasta de los efectos salvados corresponde al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, y encargámonos al de Marina que, con reserva de lo paraamente necesario para cubrir gastos, ponga á disposición de aquel dichos efectos, remitiéndole copia testimonial de las diligencias referidas.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carrasquero.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Ello.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Rmo. Sr. don Eduardo Ello, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, por indisposición del excelentísimo señor don Joaquin de Roncali, que es el Ponente en estos autos de competencia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Dionisio Antonio de Páez.

En villa y corte de Madrid á 22 de marzo de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, territorio de la Audiencia de Valladolid, y el de Extranjería de la villa de Rueda, sobre el cumplimiento de la demanda puesta ante el primero por doña María Antonia Saenz del Pedroso y su hijo, vecinos de la villa de Rueda, para hacer efectiva la responsabilidad á que sujetó los bienes de don Gerónimo de Agüero cierta ejecutoria de la Audiencia de Valladolid, contra don Gerónimo y doña María Antonia Agüero, hijos aquellos y nieto este, y herederos todos tres del expresado don Gerónimo, y domiciliados, el primero en la villa de Rueda, el segundo en la de Escalante y el último en el lugar de Bárcena de Cicero.

Resultando que don Gerónimo Agüero, siendo Alcalde mayor de la villa de Rueda, discernió á doña María Petra de Aranda, en cargo de tutora y curadora de su nieta doña María Antonia Saenz del Pedroso y su hermana suya sin exigirle fianza, en virtud de una sentencia ejecutoria, pronunciada por la Real Chancillería de Valladolid en 28 de julio de 1849, declarando responsables al pago de los desperfectos, frutos y demás perjuicios reclamados, en primer lugar los bienes de la repetida tutora y curadora la doña María, y los de su hijo don Joaquin Pedroso; y en el caso de que no fuesen bastantes para cubrir las cantidades que se adeudaban á los demandantes, los del Alcalde mayor, al citado don Gerónimo, y en su defecto los de sus fiadores.

Resultando que en el pleito promovido en nombre de doña María Antonia Saenz del Pedroso y de su hermana contra su referida tutora y curadora doña María Petra de Aranda sobre cuentas y abono de los deterioros de las fincas de la menor, recayó sentencia ejecutoria, pronunciada por la Real Chancillería de Valladolid en 28 de julio de 1849, declarando responsables al pago de los desperfectos, frutos y demás perjuicios reclamados, en primer lugar los bienes de la repetida tutora y curadora la doña María, y los de su hijo don Joaquin Pedroso; y en el caso de que no fuesen bastantes para cubrir las cantidades que se adeudaban á los demandantes, los del Alcalde mayor, al citado don Gerónimo, y en su defecto los de sus fiadores.

Resultando que puesta demanda por doña María Antonia Saenz del Pedroso y de su esposo, ya difunto, en el Juzgado de Medina del Campo contra los bienes que dejó á su fallecimiento don Gerónimo Agüero en virtud de dicha ejecutoria, se ha promovido la presente competencia sobre el conocimiento de la misma entre los Juzgados de Extranjería de Rueda, en cuyo distrito residen los hijos y herederos del dicho don Gerónimo, y el referido de Medina del Campo, fundándose cada uno de los dos Jueces, para sostener su respectiva jurisdicción, el primero en que en dicha demanda se trata de utilizar las reservas ó reservas de una sentencia, y que, habiéndose deducido una acción nueva y ordinaria contra los herederos de don Gerónimo Agüero, deben estos ser reconvenidos ante el Juez de su domicilio, y el segundo en que la demanda es referente al cumplimiento de una ejecutoria dictada por el Tribunal superior de su territorio, y en que habiéndose administrado la tutela en la villa de Rueda, pueblo perteneciente á su Juzgado, corresponde á este conocer de sus incidencias:

Visto, siendo Ponente el Ministro don Miguel Ocaza:

Considerando que, por la sentencia de la Chancillería de Valladolid de 28 de julio de 1849 fué condenado expresa y terminantemente don Gerónimo Agüero al pago subsidiario de las cantidades que se adeudaban á doña María Antonia Saenz y su hermana, y que versando la demanda propuesta sobre cumplimiento de aquel fallo, no puede desconocerse la jurisdicción del Tribunal que lo dictó para llevarlo á efecto por medio del Juez competente de su territorio, que es el de Medina del Campo:

Considerando, á mayor abundamiento, que en la villa de Rueda fué donde se desempeñó la tutela; que en ella ejerció don Gerónimo Agüero el acto de jurisdicción voluntaria que motivó la responsabilidad que le impuso la Chancillería de Valladolid por la mala gestión de dicha tutela y que en la citada ejecutoria, siendo la actual demanda propiamente una continuación del pleito en que aquella recayó; hechos que todos y cada uno de ellos sujetan en la cuestión presente tanto al don Gerónimo Agüero como á sus herederos ó causa-habientes, al Juez del partido á que perteneció la villa de Rueda;

Declaramos, que el conocimiento de la demanda propuesta por doña María Antonia Saenz del Pedroso corresponde al Juez de primera instancia de Medina del Campo, y que, en consecuencia, se desista de la su continuación en el Juzgado de Rueda, y púese á su disposición de los efectos de las copias certificadas á la Redacción de la *Gaceta* de esta corte para su publicación en la misma y al Ministerio de Gracia y Justicia para su inserción en la *Colección legislativa*, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Marqués de Gerona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Ocaza.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrri.—Fernando Calderon Collantes.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Señor don Miguel Ocaza, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrada en audiencia pública en esta Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 24 de marzo de 1858.—Juan de Dios Rubio.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 21.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guarnición civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca, captura y remisión al Alcalde de la villa de Arganda, de Juana Hidalgo y Juan Antonio Buendía, cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se han fugado de sus casas respectivas, que las tienen en dicho pueblo, el día 23 de marzo último, llevándose aquella una caballería menor, de edad de 4 años, dos cetas con géneros de quincalla y el dinero que tenía precedente de la venta de este artículo. El resultado que produzcan las diligencias que al efecto se practiquen, se pondrá en conocimiento de esta superioridad. Madrid 3 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de los sujetos á que se refiere la anterior circular.

Juana Hidalgo, natural de Mezo, de estado casada con Rogelio Manzanares, vecino de Arganda, estatura alta, color moreno, cara larga, con una cicatriz en la frente, ojos pardos y boca grande.

Juan Antonio Buendía, de estado casado, edad 32 años, estatura regular y color moreno.

Minas.—Negociado 11.

Don Ramon Blanc y don Ramon de Arribilla, vecinos de esta corte y cuyas habitaciones en la misma se ignoran, se servirán personar en este Gobierno de provincia y negociado indicado, á fin de que se les notifique el contenido de dos comunicaciones de los señores Gobernadores de Granada y Guadalupe que á los mismos conciernen. Madrid 30 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 88.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Interesados.
48025 D. Silveo Albor.
48026 Jaime Arborea.
48027 Pedro Vicente de Azcarate.
48028 Joaquín Acosta.
48029 Juan Abadía.
48030 Santiago Arca y Manrique.
48031 Antonio de la Barrera.
48032 Manuel Bellido.

PARTE DE

48033 Benito Buitrago.
48034 Manuel Buitrago.
48035 Francisco de Paula Benitez.
48036 Juan María Buller.
48037 Francisco Binetti.
48038 Manuel Balboa.
48039 Antonio Balcazar.
48040 Casimiro Bonas.
48041 Antonio Blanco.
48042 Manuel Baena.
48043 Francisco Bonifacio.
48044 Salvador Bernal.
48045 José Bensusan.
48046 Juan Brunenque.
48047 José Brianda.
48048 José Barreto.
48049 Julian Eduardo Borrego.
48050 Juan Brunenque y Perez.
48051 Manuel de la Cruz Calderon.
48052 José María Carlier.
48053 Pedro Cordero.
48054 Francisco de Paula Camero.
48055 Juan Carrillo.
48056 José Camacho.
48057 Sebastian de Celis.
48058 Joaquina Camoyana.
48059 Cristóbal de Cos.
48060 Fernando Campoy.
48061 Francisco Carrasco.
48062 Antonio Cuadrado.
48063 Francisco Casañas Frias.
48064 Alvaro Frías.
48065 Miguel Demqui.
48066 Francisco Diaz y Cocho.
48067 Gonzalo Delgado.
48068 Juan Estrada.
48069 Manuel de Fuentes.
48070 Gaspar Fronti.
48071 Francisco José Fonabierta.
48072 José Fernandez.
48073 Manuel Fernandez.
48074 Juan Fernandez.
48075 Francisco Garcia.
48076 Francisco Javier Garcia.
48077 Juan Gamonal.
48078 Juan Manuel Garcia de Lomas.
48079 Sebastian Guillen.
48080 Alejandro Guillen.
48081 Juan Gallardo.
48082 Rafael Gonzalez.
48083 Esteban Graell.
48084 Francisco Gomez.
48085 Manuel Garcia.
48086 José Gonzalez.
48087 Rafael Gonzalez Quasada.
48088 José Gonzalez Roldan.
48089 Dionisio Herrera.
48090 Andrés Herrera.
48091 Antonio Hormigo.
48092 Pedro Chacon.
48093 Vicente Igorra.
48094 Nicolás Icarcio.
48095 Pedro Jurado.
48096 Andrés Lorduy.
48097 Manuel Lobo.
48098 Francisco Latorre.
48099 Luis Lopez Daza.
48100 Manuel Antonio Lujan.
48101 José Lopez.
48102 José Lopez.
48103 Juan Lizardo.
48104 Antonio Lobet.

Guerra.

48105 D. Luis Moran.
48106 Excmo. Sr. D. Manuel Martinez de Velasco.
48107 Excmo. Sr. D. Pedro Sureda.

MADRID.

Retirados.

48108 D. Manuel Alonso.

48109 Domingo Agalla.
48110 José María Basco.
48111 Manuel Francisco.
48112 Lorenzo Basco.
48113 Julian Fidalgo.
48114 Juan Gonzalez.
48115 Miguel María de Ayo.
48116 Francisco Chaparro.
48117 Juan Peña y Roman.
48118 Timoteo Soldevilla.
48119 Marcos Santo Olavarría.
48120 Fernando Sanchez Casola.
48121 Pedro Vizcaino y Gonzalez.

Monte-pio militar.

48122 D. Manuela Angela Buller.
48123 Manuela del Pilar Sencsén.
48124 María Dolores Villa.

Fomento.

48525 D. Domingo Alvarez Arce.
48526 Ramon Armeto.
48527 Vicente Alvarez.
48528 Nicasio Alvarez.
48529 Manuel Alvarez Santillano.
48530 Fernando Arraenz de la Torre.
48531 Fernando Alvarez Miranda.
48532 Ramon Anglase.
48533 Bartolomé Beato.
48534 Vicente Barros.
48535 Antonio Casares.
48536 Cárlos María Coronado.
48537 Benito Canella Meana.
48538 Pedro Bartolomé Casas.
48539 Juan Codina.
48540 Angel Casas.
48541 Domingo Cortés.
48542 Andrés de Castro.
48543 Rafael Diaz Monasterio.
48544 Rafael Devesa.
48545 Ramon Diaz de Naredo.
48546 José Echegaray.
48547 Francisco de Borja Estrada.
48548 Cárlos Fernandez de Cuevas.
48549 Francisco Freire y Barral.
48550 Manuel Jacobo Fernandez.
48551 Ildefonso Rosendo Fernandez.
48552 Francisco Fernandez Lloreda.
48553 Manuel Goy.
48554 Juan José Gomez.
48555 Benito Granda.
48556 Diego Gil Arce.
48557 Manuel Garcia Medina.
48558 José Francisco Gacio.
48559 Manuel Gonzalez.
48560 Juan Garón Baeza.
48561 José González Olivares.
48562 Antonio de la Iglesia.
48563 Tomas Iglesias.
48564 Manuel Gimenez.
48565 Niceto Járaba.
48566 Elstaquio Lazo.
48567 José Ramon de Luque.
48568 Juan de Luis Blanco.
48569 Andrés Larden.
48570 José María Lastres.
48571 José Lopez Asuarante.
48572 Domingo Lopez.
48573 Antonio Lopez Arce.
48574 Miguel Lopez.
48575 Manuel Magallon.
48576 Florencio Marcellan.
48577 Joaquín Mañar.
48578 Cristóbal Martínez.
48579 Mariano Montes.
48580 Clemente Moraleda.
48581 Eufasio Martínez Maciño.
48582 Vicente Martínez de la Hija.
48583 Francisco Marcilla.
48584 Juan Magaz.
48585 Gerónimo Eladio.
48586 Juan Antonio Majas.
48587 Francisco de Paula Navar.
48588 Manuel Francisco Novat.
48589 Juan Neira.
48590 Joaquin Ortega.
48591 Francisco Otazo y Porras.
48592 Vicente Ozores y Barrio.
48593 Francisco Patron.
48594 Robustiano Perez de Santiago.
48595 Leandro Portuguez.
48596 Miguel Agustín Prieto.
48597 José Puente Villanta.
48598 Patricio Palacio.
48599 Pelayo Prieto.
48600 José Perez Ortiz.

48601 José Antonio Posada.
48602 Antonio Pereda Barredo.
48603 Sr. Verio Palaco.
48604 Angel Paz.
48605 José Parga.
48606 Ricardo Poyel.
48607 Manuel Poyel.
48608 José Planellas.
48609 Carlos Rivera.
48610 Tomas Riquero.
48611 Facundo Rodriguez.
48612 Fernando Rosende.
48613 Salvador Rivera.
48614 Angel Antonio del Rio.
48615 José Sanchez.
48616 Juan Sanchez Muñoz.
48617 Fr. Francisco Sanchez.
48618 Aquilino Suarez Bárcena.
48619 Isidro Santamera.
48620 Francisco Sanmartin.
48621 Victorio Suarez.
48622 Antonio Solla.
48623 Francisco Sobrido.
48624 Vicente Vallejo.
48625 Mariano Villaba.
48626 Ramon Vicuña.
48627 Casimiro Vall.
48628 Joaquín Vallejo.
48629 Juan José Vilas.
48630 Manuel Uffa.
48631 Joaquin Verca y Seljas.
48632 Santiago Osoz.
48633 José Varela de Montes.
48634 Pablo Zañfiora.

Madrid 15 de marzo de 1858. - V. B. -
El Director general, Presidente en comision,
Pastor - El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION SUBINSECCION DE INGENIEROS DE CASTILLA LA NUEVA.

Dirección general de Ingenieros del ejército. - Por Real orden de 1.º del presente mes, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.), que en el mes de julio próximo, se verifiquen exámenes en la academia del cuerpo de Ingenieros del ejército para la admision de alumnos, debiendo ingresar todos los que resulten aprobados en dicho examen, y como ademas de los Oficiales y Cadetes de las otras armas, se admiten jóvenes no militares que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento, se inserta el presente anuncio con la debida autorizacion, para que los aspirantes de esta última clase puedan dirigir sus instancias al excelentísimo señor Ingeniero general antes del día 15 de junio inmediato, acompañándolas precisamente con los documentos que á continuacion se expresan. - Las partidas de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos, con las de casamiento de estos últimos. - Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de escopcion y citacion de procurador síndico, por la cual se hagan constar los extremos siguientes:

- 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.
2.º Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiere tenido el mismo padre, y tenga el hijo, si aquel hubiese muerto.
3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, según las leyes vigentes.

Una obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á suministrar con 12 rs. diarios, al interesado para su decorosa manutencion en el establecimiento, hipotecando en debida forma, á la garantia de esta obligacion, fincas propias que produzcan en renta los doce reales diarios, ó bien sueldos mayores de 12,000 rs. anuales. Una certificacion que acredite las buenas costumbres del pretendiente, espedita por el cura párroco.
Todos estos documentos, deberán ser legalizados en forma. - A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó ha-

yan tenido hermanos de padre y madre, ya admitidos en la academia, los basta presentar los documentos que son puramente personales, con la firma de la academia, la escritura de asistencia y la certificacion de buenas costumbres. - A los hijos de Oficiales del ejército, bastará presentar una partida de bautismo y las de casamiento de sus padres, con copia legalizada del despocho del padre, que suple á la informacion judicial exigida á los parientes. - La escritura de asistencia, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta. - Para ingresar en alguna en la academia de Ingenieros se necesita, ademas, ser aprobado en el examen de las materias siguientes: aritmética, álgebra, inclusa la teoria general de ecuaciones y series, geometría elemental, trigonometría rectilínea, dibujo natural ó topográfico, geografía, historia de España, traducción correctamente el francés, y en su defecto el inglés ó alemán. En la Direccion general del cuerpo de Ingenieros y en las Subinspecciones de los distritos se facilitan á los que las pidan, las noticias que pueden desear los que aspiren á ingresar de alumnos. - Es copia. - Serra Wach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

Por providencia del señor don Gregorio Rozales, Magistrado de Audiencia de la casa de este corte, y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las fuerzas de la misma, refrendada del Escribano de su nombre don Roman Gil y Mangosa, se saca á pública subasta un caserío, perteneciente al concurso de don Juan Lastra, situada entre los arroyos de Aranjuez y Toledo, al otro lado del Puente de Toledo, la cual fue resaca por los arquitectos de la Academia de San Fernando, don Miguel de Mendicota y don Jacinto San Martín, en la cantidad de 360,480 rs., cuyos pies de sitio y demás circunstancias de que se compone, se hallan especificadas en los números de la Gaceta del Gobierno, Día de Avisos y Boletín Oficial de la provincia del 6 de febrero del corriente año. Se advierte que dicha casa subasta no se halla gravada á ninguna responsabilidad, y que si pareciera alguna, se deducirá del precio del remate, que se admite postura en virtud de acuerdo tomado por los acreedores, en la cantidad de 100,000 rs.; que sus títulos de propiedad pueden examinarse en la Escribanía del citado Gil, y que se halla señalado para su remate el miércoles 31 de abril, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, que se celebrará en la cámara de la puerta de Atocha, primera casa del Paseo de las Delicias, don Roman Gil.

Juzgado de primera instancia de Getafe.
D. Manuel Gonzalez Sandoval, escribano de la Real Audiencia de Madrid.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á todos los acreedores de la testamentaria de Domingo Gamallo, vecino que fue de Madrid, para que dentro de dicho término hagan entrega de los títulos de sus créditos á los contadores de la misma, licenciosos don Florencio Gomez Parrado, y don Carlos Gomez Durán, apoderados de la villa y corte de Madrid, calle de la Encarnación, número 3, cuarto principal, y esta de esta cabeza de partido, con el fin de que procedan á la liquidacion de los mismos créditos y cancelación de la testamentaria, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Getafe, á trece de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. - Manuel

